



## GM

**Asunto:** Actualización de los anexos de la Instrucción 16/V-117 sobre Expedición de las Autorizaciones Especiales de Circulación para conjuntos en configuración euro-modular.

La Instrucción 16/V-117 establece las condiciones y el protocolo conforme al cual el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (DGT) autoriza la circulación de conjuntos de vehículos en configuración euro-modular (EMS), teniendo en cuenta lo dispuesto para los mismos en la Orden PRE/2788/2015, así como en el resto de legislación de tráfico, seguridad vial y transporte que le pueda ser de aplicación.

En este sentido, la DGT es competente para autorizar la circulación de los EMS por las vías de uso público interurbanas y travesías sobre las que ejerza las competencias de regulación, gestión y control del tráfico, quedando al margen la circulación por las vías de las comunidades autónomas de Cataluña y País Vasco.

En aras de armonizar los requisitos y condiciones de circulación de los EMS, optimizando el proceso de obtención de la autorización y potenciando la coordinación entre las distintas administraciones, con independencia de la que resulte competente para su autorización, se hace necesario actualizar el contenido de determinados apartados de la Instrucción.

A este respecto, el punto 7 de la citada Instrucción establece que la Subdirección General de Gestión de Movilidad es la encargada de coordinar el procedimiento de expedición de las autorizaciones especiales para los EMS y demás trámites relacionados con éstas, realizando para ello, entre otras, la función de actualización de los anexos, conforme a lo establecido en el articulado de ésta, con el fin de adaptarse a nuevas situaciones de gestión de tráfico y seguridad vial que se vayan planteando.

En virtud de todo lo anterior se actualizan los siguientes apartados de los Anexos de la Instrucción 16/V-117 en los siguientes términos:

**1)** El apartado **7. Comunicación de viaje** del **ANEXO I. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN** queda redactado de la siguiente manera:

*“Comunicarán a la DGT con carácter previo los viajes realizados, por correo electrónico, indicando el número de autorización que los ampara, fecha y hora de inicio y final prevista, itinerario a seguir y longitud del mismo.”*

*Se dará traslado de la comunicación recibida a las otras administraciones con competencia en materia de tráfico cuando el itinerario discorra por sus respectivos ámbitos territoriales.”*

2) Se añade un nuevo apartado f) al **ANEXO III. DATOS A FACILITAR EN LA SOLICITUD** con la siguiente redacción:

“f) *Certificado Técnico de Conjunto*

- *Contendrá, para el conjunto en orden de marcha más desfavorable (dimensiones y carga):*
  - *Croquis del alzado. Escala 1:200*
  - *Capacidad suficiente de tracción de las cabezas tractoras.*
  - *Distribución de la MMC entre los ejes.*
  - *Radio interior y exterior de giro.*
- *Estará firmado por técnico competente en la materia.”*

Madrid, a 8 de agosto de 2016

 Subdirector General de Gestión de la Movilidad  
  
Jaime Moreno Garcia-Cano